Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de julio de 2014

Período de sesiones de 2014
Tema 17 *b*) del programa provisional*

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 12 de junio de 2014

[*por recomendación de la Comisión de Desarrollo Social (E/2014/26)*]

2014/3. Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2005/11, de 21 de julio de 2005, 2006/18, de 26 de julio de 2006, 2008/19, de 24 de julio de 2008, y 2010/10, de 22 de julio de 2010, relativas a la organización y los métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social,

Recordando también su resolución 2012/7, de 26 de julio de 2012, en la que decidió que la Comisión siguiera examinando sus métodos de trabajo, y tomando nota del informe del Secretario General titulado "Examen de los métodos de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social"[1], que se solicitó en dicha resolución,

Recordando además la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, titulada "Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social", en que la Asamblea estableció que el Consejo invitaría, entre otros, a sus órganos subsidiarios a que, según procediera, hicieran aportaciones a su labor en relación con el tema anual acordado,

Recordando el compromiso de fortalecer el Consejo y poniendo de relieve la necesidad de hacerlo, conforme al mandato que se le asigna en la Carta como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas, en el seguimiento integrado y coordinado de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, y reconociendo la función esencial que desempeña el Consejo en la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de forma equilibrada,

Observando la aceleración del proceso de aplicación para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, así como la pertinencia de la labor de la Comisión al respecto,

---

* E/2014/1/Rev.1, anexo II.

[1] E/CN.5/2013/12.

14-55553 (S)

Se ruega reciclar

1. *Recuerda* que la práctica actual de examinar una cuestión básica durante un ciclo bienal ha permitido que la Comisión de Desarrollo Social la examinara más a fondo al abordar también cuestiones intersectoriales conexas y cuestiones nuevas pertinentes al tema que se examina;

2. *Decide* que la Comisión informará sobre los aspectos sociales relacionados con el tema principal del Consejo Económico y Social que se haya acordado a fin de contribuir a su labor;

3. *Decide también* mantener el ciclo bienal normativo y de examen durante los períodos de sesiones de 2015 y 2016;

4. *Reafirma* que los miembros de la Mesa de la Comisión deben continuar eligiéndose por un mandato de dos años que coincida con el ciclo normativo y de examen de 2015-2016;

5. *Reafirma también* que la Comisión, en el cumplimiento de su mandato, prestará asistencia al Consejo en la observación, el examen y la evaluación de los progresos alcanzados y de los problemas con que se hubiese tropezado en la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[2], y le prestará asesoramiento a ese respecto;

6. *Decide* que el tema prioritario del ciclo normativo y de examen de 2015-2016 deberá permitir a la Comisión contribuir a la labor del Consejo, y que ese tema será “Reconsiderar y fortalecer el desarrollo social en el mundo contemporáneo”;

7. *Decide también* que la Comisión utilizará, según proceda, el tema de su programa sobre cuestiones nuevas para promover el examen de cuestiones pertinentes del programa del Consejo, en particular el tema principal anual del Consejo y la serie de sesiones de integración vinculada a él, en que se incorporarán los mensajes clave del sistema del Consejo sobre el tema principal y se formularán recomendaciones orientadas a la adopción de medidas de seguimiento;

8. *Decide además* examinar la posibilidad de que la Comisión apruebe resoluciones cada dos años con el fin de eliminar la duplicación y la superposición y promover la complementariedad en el examen y la negociación de cuestiones similares o conexas entre el Consejo y la Asamblea General;

9. *Invita* a todas las partes interesadas relevantes a que sigan participando activamente en la labor de la Comisión a un nivel suficientemente elevado;

10. *Decide* que la Comisión seguirá examinando sus métodos de trabajo, en particular el funcionamiento del ciclo normativo y de examen bienal, para adaptarlos, además, según proceda, a la labor y ciclo del Consejo.

23ª sesión plenaria
12 de junio de 2014

---

[2] *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.